



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007-2024-MPA/A

Atalaya, 09 de enero del 2024.

VISTO:

El informe N° 004-2024-GPPyR-MPA de fecha 05 de enero del 2024, el informe N° 015-2024-GM-MPA de fecha 08 de enero del 2024, el Memorandum N°011-2024-MPA/A, de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS -TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el Art. 72°, numeral 72.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que la gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se rige por el principio de gestión moderna, en que la Administración Pública este orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación, con el propósito de optimizar la gestión administrativa;

Que, mediante informe N°004-2024-GPPyR-MPA de fecha 05 de enero del 2024, el (e) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita al Gerente Municipal la delegación de facultades para la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.

Que, mediante Informe N°015-2024-GM-MPA de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente Municipal solicita al Alcalde Provincial, la ampliación de facultades a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a fin de que puedan aprobar las **modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático**;

Que, mediante Memorandum N°011-2024-MPA/A, de fecha 08 de enero de 2024, el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de ampliar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007-2024-MPA/A

facultades a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco administrativo a algunos órganos que se encuentran dentro del organigrama institucional con la finalidad de acelerar los trámites administrativos;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art 20° inc,6) y 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR** las facultades **A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**; como se describe a continuación:

- 1) Emitir resoluciones para aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**DISPONER**, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la ampliación de delegación de facultades conferidas en la presente resolución, se formalizaran a través de las resoluciones respectivas con su sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originan.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, según numeral 47.2, Artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GPPyR
SG
Interesado
ARCHIVO